

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES**
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM

Ciudad de México a cinco de febrero, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM**, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "SIN DENOMINACIÓN", CON GIRO DE TORTILLERÍA, UBICADO EN HÚNGAROS, NÚMERO 9 C, COLONIA PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----**RESULTANDOS**-----

1.- Con fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM**, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "SIN DENOMINACIÓN", CON GIRO DE TORTILLERÍA, UBICADO EN HÚNGAROS, NÚMERO 9 C, COLONIA PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al **C. Moisés Jesús Navarrete Ruiz**, Personal Especializada en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número **T0199**, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen *"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA QUEJA CIUDADANA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC), CON TERMINACIÓN (4464), EN EL CUAL EL CIUDADANO REFIERE LA EXISTENCIA DE UN NEGOCIO CON GIRO DE TORTILLERÍA DEL CUAL EL CIUDADANO SOLICITA SU VERIFICACIÓN A EFECTO DE CORROBORAR SI DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."* (SIC)

2.- Siendo las **once horas con treinta y cinco minutos** del día **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, se practicó la Visita de Verificación, ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "SIN DENOMINACIÓN", CON GIRO DE TORTILLERÍA, UBICADO EN HÚNGAROS, NÚMERO 9 C, COLONIA PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la **C. [REDACTED]** quien dijo ser la titular, quien se identifica con credencial para votar folio **[REDACTED]** a efecto seguido se le solicita designar dos testigos, asignando a los **C. [REDACTED]** quienes se identificaron a satisfacción del Servidor Público.

3.- Mediante **ACUERDO DE RADICACIÓN**, de fecha **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**, forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, en el cual se señala el plazo para presentar escrito de observaciones, el cual corrió del cinco al diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

4.- En fecha **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**, la Coordinación de Calificación de Infracciones, giró oficio número **CDMX/AÁO/DGG/DVA/CCI/1163/2025** dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos De La Alcaldía Álvaro Obregón, a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "SIN DENOMINACIÓN", CON GIRO DE TORTILLERÍA, UBICADO EN HÚNGAROS, NÚMERO 9 C, COLONIA PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES**

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM

5. En fecha **veinte de noviembre de dos mil veinticinco** ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio **3913**, signado por la C. [REDACTED] en su carácter de titular del **establecimiento denominado "Tortillería El Paraíso"**, con giro de **elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal**, ubicado en **Calle húngaros, número 9C, Colonia Paraíso, Código Postal 01130, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, al cual le recayó el Acuerdo Extemporáneo, de fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**.

6.- En fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco** ésta Autoridad emitió Acuerdo de Preclusión, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM** de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

7.- Con fecha **primero de diciembre de dos mil veinticinco**, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/180/2025**, signado por la **Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos** en el cual informa que: *"...después de realizar una búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad Departamental, en el padrón delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, NO SE LOCALIZÓ registro alguno del establecimiento mercantil en comento."* (SIC)

8.- En fecha **doce de enero de dos mil veintiséis**, la Coordinación de Calificación de Infracciones, giró oficio número **CDMX/AÁO/DGG/DVA/CCI/045/2026** dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos De La Alcaldía Álvaro Obregón, a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del **Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, folio AOVAP2025-11-1800000125079 clave de establecimiento 2025-11-18AVBA-00088997, de fecha 18 de noviembre de 2025, a favor de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "Tortillería el Paraíso", con giro de elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal, ubicado en Calle Húngaros, número 9C, Colonia Paraíso, Código Postal 01130, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.**

9.- Con fecha **veintitrés de enero de dos mil veintiséis**, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/181/2026**, signado por la **Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos** en el cual informa que: *"...realizada la búsqueda en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), si se localizó registro del Aviso arriba citado, con clave del establecimiento AO2025-11-18AVBA-00088997."* (SIC)

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM

México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM** incoada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "SIN DENOMINACIÓN", CON GIRO DE TORTILLERÍA, UBICADO EN HÚNGAROS, NÚMERO 9 C, COLONIA PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó a la visitada, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"NO EXHIBE DOCUMENTO ALGUNO." (SIC).

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE CERCORADO DE SER EL CORRECTO POR COINCIDIR PLENAMENTE CON LA NOMENCLATURA EXISTENTE, ASÍ COMO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y SIENDO CORROBORADO CON LA VISITADA, SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, RESPONSABLE O ADMINISTRADOR, SIENDO ATENDIDO POR LA C. [REDACTED] PERSONA ANTE QUIEN ME IDENTIFICO Y HAGO SABER EL OBJETO DE LA DILIGENCIA, DICHA PERSONA ME PERMITE EL ACCESO, HACIENDO CONSTAR QUE SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL UBICADO EN UN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN PLANTA BAJA DE UN INMUEBLE DE TRES NIVELES, SIN DENOMINACIÓN VISIBLE Y CON GIRO DE TORTILLERÍA, EL CUAL SE UBICA EN LA ESQUINA DE CALLE HÚNGAROS Y AVENIDA PARAÍSO, AL INTERIOR SE ADVIERTE UN MOSTRADOR PARA BRINDAR EL SERVICIO, UNA MAQUINA PARA PREPARACIÓN DE TORTILLAS, ASÍ COMO MAQUINA AMASADORA, CUENTA CON UN SANITARIO Y EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON REJA METÁLICA A TRAVÉS DE LA CUAL SE ATIENDE A LOS CLIENTES, SIN QUE ESTOS INGRESEN AL ESTABLECIMIENTO, RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN HAGO CONSTAR: 1), 2), 3), 4) Y 25) AL MOMENTO NO EXHIBE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS; 5) EL GIRO AL MOMENTO ES DE TORTILLERÍA; 6) AL MOMENTO NO SE OBSERVA OBSTRUCCIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ENSERES O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; 7) EL ESTABLECIMIENTO OCUPA UNA SUPERFICIE DE VEINTISIETE (27) METROS CUADRADOS; 8), 10), 11), 19) AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN LOS SUPUESTOS Y NO SE TRATA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE IMPACTO VECINAL



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES**

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM

O ZONAL; 9) NO CUENTA CON ÁREA DE FUMADORES; 12) NO SE OBSERVAN AGLOMERACIONES EN LA ENTRADA DEL ESTABLECIMIENTO; 13) AL MOMENTO CUENTA CON UN AFORO DE TRES PERSONAS; 14) CUENTA CON UN EXTINTOR DE 4.5 KILOGRAMOS TIPO PQS, CON CARGA VIGENTE, SEÑALIZADO Y DE FÁCIL ACCESO Y SI CUENTA CON LAS SEÑALIZACIONES INDICADAS, SI CUENTA CON BOTIQUÍN CON MATERIAL DE CURACIÓN; 15) CUENTA CON ÚNICO ACCESO HACÍA VÍA PÚBLICA, SEÑALIZADO COMO SALIDA DE EMERGENCIA, LIBRE Y SIN OBSTRUCCIONES; 16) SI CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN; 17) NO SE OBSERVA LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO; 18) NO CUENTA CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; 20) AL MOMENTO SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE USUARIOS Y EMPLEADOS; 21) EL ESTABLECIMIENTO NO GENERA RUIDO; 22) Y 26) SI PERMITE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA; 23) A), B), D) NO CUENTA CON LETREROS INDICADOS; C), E), F) SI CUENTA CON LOS SEÑALAMIENTOS INDICADOS; 24) NO SE TRATA DE ESTABLECIMIENTO DE IMPACTO VECINAL O ZONAL; 27) AL MOMENTO NO SE ADVIERTE RIESGO A LA PROTECCIÓN CIVIL, TRANSEÚNTES O VECINOS." (SIC).

c) En el apartado donde la visitada manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"SE RESERVA DERECHO." (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

"SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO." (SIC).

III.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere:

a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

IV.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "TORTILLERÍA EL PARAÍSO", CON GIRO DE ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL, UBICADO EN CALLE HÚNGAROS, NÚMERO 9, COLONIA PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA/438/2025-EM**

Vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- *Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto. folio AOVAP2025-11-1800000125079 clave de establecimiento 2025-11-18AVBA-00088997, de fecha 18 de noviembre de 2025, a favor de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "Tortillería el Paraíso", con giro de elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal, ubicado en Calle Húngaros, número 9C, Colonia Paraíso, Código Postal 01130, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.*

V. Visto el análisis desarrollado en el considerando IV de la presente determinación, resultó improcedente la imposición de sanción alguna al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, con base en lo asentado en el acta por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la existencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "SIN DENOMINACIÓN", CON GIRO DE TORTILLERÍA, UBICADO EN HÚNGAROS, NÚMERO 9 C, COLONIA PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando IV de la presente determinación, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

TERCERO. Hágase del conocimiento a la C [REDACTED] ar del establecimiento mercantil de mérito, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de quien emite, a través de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los **artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa**, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO.- Hágase de conocimiento a la **Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía**, el contenido de la presente resolución administrativa, a efecto de que en uso de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones tendientes para que se gire, designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, para que realice la notificación de la presente resolución administrativa, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES**

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la C. [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "TORTILLERÍA EL PARAÍSO", CON GIRO DE ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL, en el domicilio ubicado en CALLE HÚNGAROS, NÚMERO 9C, COLONIA PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa: "...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la




2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/438/2025-EM**

Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe." (sic)


LUIS MIGUEL RAMÓS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Elaboró: YHH

Revisó: FPT



